

LEYES**LEY N° 7.966****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfiérese, en carácter de donación, cuatro (4) lotes de terreno de propiedad del Estado Provincial, con cargo a favor del Estado Nacional - Ministerio del Interior - Gendarmería Nacional Argentina, destinado al establecimiento donde funciona administrativamente la Sede de la Región III - Subunidad La Rioja, cuyos predios responden a las siguientes características catastrales:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: Ruta Provincial N° 5 - Km 7^{1/2} del Parque Industrial de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja - República Argentina.

Parcela: "f" Manzana 506. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. 1 - Sección H - Manzana 506 - Parcela "f"; Padrón N° 1-33713; Superficie: 2.109 m² - Datos de Dominio: "C" - 13.176 - Año 1989.

Parcela: "g", Manzana 506. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. 1 - Sección H - Manzana 506 - Parcela "g"; Padrón N° 1-33714; Superficie: 1.860 m²; Datos de Dominio: "C" - 13.177 - Año 1989.

Parcela: "h", Manzana 506. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. 1 - Sección H - Manzana 506 - Parcela "h"; Padrón N° 1-33715; Superficie: 3.485 m²; Datos de Dominio: "C" - 13.178 - Año 1989.

Parcela: "i" Manzana 506. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. 1 - Sección H - Manzana 506 - Parcela "i"; Padrón N° 1-33716; Superficie 2.500 m²; Datos de Dominio: "C" - 13.179 - Año 1989.

Artículo 2°.- El inmueble objeto de la presente ley será destinado a la construcción y ampliación del Escuadrón La Rioja - Sede Administrativa de la Gendarmería Nacional Argentina - Sede de la Región III - Subunidad La Rioja, en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la efectiva transmisión del dominio por parte del Estado Provincial.

Artículo 3°.- El incumplimiento del cargo de la donación dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas en el terreno, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial, sin compromiso de abonar suma alguna por ningún concepto.

Artículo 4°.- Determinase que, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y la Escribanía General de Gobierno, se proceda a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veinte días del mes de abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 745

La Rioja, 04 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0009-8/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.966, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.966 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de abril de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.975**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 6.730, promulgada por Decreto N° 800, de fecha 04 de agosto de 1999.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 796

La Rioja, 16 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0015-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.975, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.975, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 063

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: el Decreto N° 990 de fecha 05 de diciembre de 2003; y,

Considerando:

Que en el mencionado acto administrativo se dispone la prórroga de la asignación de fondos en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales a favor de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dispuesta mediante Decreto N° 333/02, destinados a los beneficiarios que se detallan en el mismo.

Que, habiéndose omitido de consignar algunos beneficiarios que acreditan los requisitos necesarios para acceder al beneficio, se hace preciso salvar dicha omisión en la confección del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el listado del Artículo 1° del Decreto N° 990/03 de fecha 06 de diciembre de 2003, por el Anexo I del presente acto administrativo; y sustitúyese el monto expresado en el mencionado artículo por el siguiente: Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$ 33.200,00).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento N°
Alem, Leandro Narciso	07.853.430
Alanís, Pedro Lorenzo	11.140.475
Alcalde, José Luis	10.640.587
Arques, Raquel G.	06.184.001
Avila, Américo E.	12.178.855
Avila, Estela del Valle	16.152.366
Barrionuevo, Hilda	10.781.242
Barros Reyes, Eduardo A.	11.856.678
Blanco, Elsa Gladis	11.756.444
Brito, Alejandro Darío	06.715.568
Brizuela, Mauricio	11.705.028
Cabrera Villafañe, Marta E.	17.408.030
Cabrera, Luis Dante	17.037.394
Calderón, José F.	11.859.591
Carmona, Dardo Daniel	11.856.200
Carreño, Luis María	07.853.178

Carrizo, Julio Omar	11.496.055
Castañar, Hilario	10.029.100
Cejas, Manuel Esteban	13.918.241
Cesarini, Marina del V.	11.140.621
Cicerone, Ramón Angel	08.018.366
Contreras, Clara del Carmen	17.037.385
Córdoba, José Alberto	16.856.538
De la Fuente, Silvia	16.567.248
Fernández, Leonides Raúl	11.856.172
Franchi, Juana Adriana	14.616.730
Frarach, Juan Nicolás	14.862.150
Gaitán, Irma Mónica	11.496.405
Gaitán, María Humberta	14.862.111
Gazaal, Luis Alberto	10.781.401
Gil, Beatriz Rosa	10.781.346
Gómez, Nicolasa Marta	04.930.063
González, Raúl H.	12.851.592
Guidet, Graciela del Valle	12.561.369
Gutiérrez, Manuel	06.719.973
Guzmán, Pedro Enrique	14.616.352
Hernández, Dante Nicolás	11.856.351
Herrera Alem, César	13.341.188
Herrera Barros, Nélica	13.341.517
Herrera, Juan de Dios	10.152.667
Herrera, Raúl Nicolás	14.074.901
Idoria, José Luis	11.935.530
Lacasa, Claudia Mónica	13.703.274
Leguiza, Julio Alberto	17.748.814
Lucero, Pedro Ramón	13.694.587
Luna, Carlos Nicolás	16.567.200
Luna, Daniel Emilio	20.901.160
Martínez, Mario Alberto	13.694.488
Martínez, Ramón A.	10.152.706
Mercado, Jorge Rosario	13.762.643
Mercado, Marcelino	10.448.969
Mercado, Marta Graciela	13.918.334
Montoya, Florencio	12.157.270
Moreno, Aldo Horacio	14.862.114
Nieto, Juan Luis	13.594.105
Nieto, Lázaro Benedicto	10.295.952
Nievas, Mónica A.	16.152.479
Ocampo Brac, Mirta E.	17.544.027
Oliva, Carlos D.	11.856.476
Oneto, Elba Susana	05.741.837
Páez, José Roberto	06.724.006
Palacio Bordón, Sonia	13.918.528
Paredes, Liliana Teresita	11.856.742
Pintos, Ariel Ramón	20.301.963
Quirós, Silvia Rosa	16.868.712
Rodríguez, Rubén Alfredo	12.212.360
Romero, Jesús Rosa	14.199.689
Saavedra, Landa Raúl	14.985.935
Sánchez, María del Carmen	06.376.024
Sánchez, Nicolás Manuel	14.273.312
Sarquis, Norma Beatriz	16.664.668
Saurral, Oscar Agustín	12.586.750
Soto Iglesia, Carlos	14.269.568
Suárez, Ricardo Alfredo	07.853.459
Sufán de Rama, Margarita	16.676.925
Tagliaferri, Francisco Ramón	11.496.971
Tala, Luis	11.583.009
Unamuno, Carlos Emilio	11.589.185
Vega, Pedro Hugo	12.276.979

Cont. Anexo Decreto N° 063/04

Vergara, Osvaldo Ramón	16.152.725
Vidal, Vicente N.	06.724.262
Villafañe, Eulogio E.	08.015.140
Zapata, Ramona Nieves	06.341.999

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 687**

La Rioja, 30 de setiembre de 2003

Visto: el Decreto N° 212/03 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 686/03/03; y

Considerando:

Que la norma citada en primer término, sustituye los Anexos I y II del Decreto N° 386/96, por los que se establecen la Carta Orgánica y el Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas respectivamente.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 686/03 en su Artículo 1° deroga –entre otros- el Decreto N° 540/03 modificatorio de la Estructura Orgánica Funcional de la APOP, quedando en consecuencia sin efecto la Gerencia de Infraestructura Escolar, como así también la reasignación de niveles a otras Unidades Orgánicas de su dependencia.

Que la Administración Provincial de Obras Públicas ha elevado una propuesta normativa que prevé incorporar el cargo de Subadministrador General del Ente, el desdoblamiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Despacho y los nuevos reportes y niveles correspondientes a todas las Gerencias del Organismo.

Que de este modo se asegura un mecanismo económico, ágil y eficaz para la realización de la obra pública, apto para el óptimo cumplimiento tanto de los cometidos que viene desarrollando la Administración Provincial de Obras Públicas como para los nuevos en materia de infraestructura escolar, encomendados por los Artículos 2° y 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 686/03.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que las circunstancias de necesidad y urgencia se desprenden de los requerimientos impostergables de la obra pública y el carácter imprescindible de los ajustes estructurales previstos para dar respuestas sustentadas en criterios de centralización, eficacia y eficiencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 12 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse la denominación del Capítulo III, Anexo I del Decreto N° 212/03 y el texto de los Artículos 6°, 7° y 8°, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO III

**GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE OBRAS PUBLICAS**

“Artículo 6°- Gobierno: La Administración Provincial de Obras Públicas será dirigida y administrada por un

Administrador General asistido por un Subadministrador General, quienes serán designados por la Función Ejecutiva”.

“Artículo 7°- Requisitos e Incompatibilidades: El Administrador General y el Subadministrador General deberán ser ciudadanos argentinos, con residencia en la Provincia y título universitario con incumbencias profesionales en materia de Obra Pública. No podrán ejercer dichos cargos quienes tengan relaciones comerciales, financieras, profesionales o técnicas, con alguno de los Entes que integran o se relacionan con la Administración Provincial de Obras Públicas, quienes se encuentren procesados por delitos cometidos contra el Estado, los inhabilitados legalmente y quienes actúen como actores o demandados en juicios contra el Estado, relacionados con la materia de competencia del área”.

“Artículo 8°- Administrador General de Obras Públicas. Atribuciones y Deberes: De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son atribuciones y deberes del Administrador General de Obras Públicas, en el marco de las competencias asignadas al Organismo, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del organismo.
2. Organizar y dirigir el desenvolvimiento de la Administración Provincial de Obras Públicas, incluyendo los proyectos y programas que se ejecuten.
3. Dictar todos los actos administrativos y demás dispositivos que sea menester para el ejercicio de su cometido.
4. Administrar los fondos y recursos del área, fijando los criterios para su aplicación y rindiendo cuentas oportunamente ante los organismos competentes.
5. Celebrar los contratos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades o consecución de los objetivos del APOP.
6. Establecer precios testigos de los distintos componentes de la obra pública en general.
7. Realizar licitaciones, concursos de precios o todo otro mecanismo que la ley autorice, para el desarrollo de las actividades del área.
8. Preparar anualmente el presupuesto de recursos y gastos del Ente.
9. Preparar anualmente el Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas y rendir un informe trimestral del avance del mismo, tanto a la Jurisdicción de reporte como a la Función Ejecutiva Provincial, proponiendo las modificaciones o ajustes que considere apropiados.
10. Entender en la aplicación de la política de recursos humanos del Ente.
11. Acordar permisos, licencias y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, cuando por la entidad de las mismas sobrepasen las atribuciones de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.
12. Fijar domicilios especiales de la Administración Provincial de Obras Públicas.
13. Realizar todo tipo de acuerdos, transacciones, avenimientos, novaciones, quitas, esperas, diferimientos, refinanciaciones, conceder prórrogas, autorizar pagos parciales y/o a cuenta, rescindir y/o resolver contratos.
14. Solicitar homologación judicial o administrativa y solicitar medidas cautelares. Toda actuación judicial la realizará a través de Fiscalía de Estado”.

Artículo 2°- Subadministrador General de Obras Públicas. Atribuciones y Deberes: De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son

atribuciones y deberes del Subadministrador General de Obras Públicas, en el marco de las competencias asignadas al Ente, las siguientes:

1. Desarrollar las actividades y funciones que le delegue expresamente el Administrador General, reemplazándolo con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia.
2. Dirigir, coordinar y ejecutar el control de gestión de las actividades que desarrollen los niveles organizativos de su dependencia, conforme a las directivas del Administrador General.
3. Ejecutar en el ámbito institucional las políticas de recursos humanos.
4. Definir las demandas de capacitación del personal, coordinando su implementación a través de las áreas competentes en la materia.
5. Organizar la actividad de difusión y extensión del organismo.
6. Intervenir en la definición de indicadores de control de gestión.
7. Coordinar la producción de información sustantiva.

Artículo 3° - Modifícanse el texto de los Artículos 9° y 10° Anexo I del Decreto N° 212/03, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL

“Artículo 9°- Unidades Orgánicas: Créanse en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas, con dependencia del Administrador General, a través del Subadministrador General, las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Gerencia de Estudios y Proyectos de Arquitectura Nivel I.
2. Gerencia de Obras de Arquitectura Nivel I.
3. Gerencia de Obras de Energía Eléctrica Nivel I.
4. Gerencia de Administración Nivel I.
5. Gerencia de Cómputos y Presupuesto Nivel II.
6. Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II.
7. Gerencia de Despacho Nivel II.

Las Gerencias Nivel I y las Gerencias Nivel II, tendrán rangos equivalentes a los de Dirección General y Dirección, respectivamente”.

“Artículo 10°- Unidades Orgánicas. Cargos: Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalafonados, que se enuncian a continuación:

1. Gerente de Estudios y Proyectos de Arquitectura Nivel I.
2. Gerente de Obras de Arquitectura Nivel I.
3. Gerente de Obras de Energía Eléctrica Nivel I.
4. Gerente de Administración Nivel I.
5. Gerente de Cómputos y Presupuesto Nivel II.
6. Gerente de Asuntos Jurídicos Nivel II.
7. Gerente de Despacho Nivel II.

Los Gerentes Nivel I y los Gerentes Nivel II, tendrán rangos equivalentes a los de Director General y Director, respectivamente”.

Artículo 4°- Incorpórase a la competencia de la Gerencia de Cómputos y Presupuesto Nivel II, la de: Participar en la elaboración de los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas para los procesos de contratación, licitación y adjudicación de las obras de arquitectura y de energía eléctrica, conforme a las directivas recibidas en la materia.

Artículo 5°- Modifícase el texto del Artículo 17°, Anexo I del Decreto 212/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17°- Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II. Competencia: Establécese que la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II, tendrá la competencia siguiente:

1. Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites que realice la Administración Provincial de Obras Públicas.
2. Asesorar en la elaboración de los proyectos normativos que propicie el Organismo.
3. Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por el Ente.
4. Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.
5. Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica, la racionalización y optimización de trámites administrativos en la materia.
6. Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las modificaciones pertinentes.

Artículo 6°- Gerencia de Despacho Nivel II. Competencia: Establécese que la Gerencia de Despacho Nivel II, tendrá la competencia siguiente:

1. Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Administración Provincial de Obras Públicas a efectos de agilizar su procedimiento y optimizar los recursos del sector.
2. Desarrollar y actualizar un digesto que permita la revisión y consulta dinámica de los actos administrativos de la Administración Provincial de Obras Públicas.
3. Elaborar el Despacho de la Administración Provincial de Obras Públicas.
4. Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos, y/o directivas emanadas del Administrador General y del Subadministrador General.
5. Entender en la confección de los proyectos normativos del Ente.
6. Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al APOP, coordinar su distribución y archivo.
7. Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.
8. Emitir informes periódicos de su gestión a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de la misma.

Artículo 7°- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 212/03 - Organigrama Funcional del APOP - por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 8°- Efectúense, a través de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, las adecuaciones presupuestarias emergentes del cumplimiento del presente decreto.

Artículo 9°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase el presente decreto a la Cámara de Diputados para su ratificación de conformidad con lo establecido por el Artículo 123° Inciso 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 10°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por los señores Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 11°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T. - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Buso, A.E., S.S.P. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

DECRETO AÑO 1997

DECRETO N° 885

La Rioja, 03 de setiembre de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1-N° 00078-0 - Año 1996, en el que la empresa "Nogales de la Sierra S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 para la instalación, puesta en producción y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de nogales, con localización en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y

Considerando:

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Artículo 1° amplía el plazo original que venció el 31/12/83, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial.

Que, a través del Decreto N° 2.048/88, el Poder Ejecutivo Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Artículo 56° de la Ley N° 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación.

Que la firma ha presentado de las declaraciones juradas a fin de acreditar que, tanto la empresa como sus integrantes, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de La Ley Nacional N° 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que han emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y las normas previstas en los Artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículos 5°, 10°, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; Artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084 y Decreto N° 2.048/88,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación agrícola que la firma "Nogales de la Sierra S.A." instalará en el Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de nogal.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), a valores de mayo de 1996.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$ 632.000), a valores del mes de mayo de 1996.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de seis (6) años, contados desde el día siguiente de la notificación del presente decreto.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 31 de mayo de 1998 para denunciar la iniciación de actividades, y hasta el 31 de mayo de 2010 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de cincuenta y cinco (55) ha.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: al primer año y siguientes: trescientos sesenta y seis mil ochenta (366.080) Kg de nuez.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al año 1998: una (1) persona, 1999: dos (2) personas, y 2000 y siguientes: tres (3) personas.

Artículo 6°.- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas de la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

Artículo 7°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Nogales de la Sierra S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deben abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Artículo 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000), a valores de mayo de 1996.

Los inversionistas de la empresa “Nogales de la Sierra S.A.” deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija
- 2- Hipoteca
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones
- 4- Fianza
- 5- Caución de acciones

Artículo 8°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa “Nogales de la Sierra S.A.” están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 9°.- La firma “Nogales de la Sierra S.A.” deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 10°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y trimestrales y todas aquellas que se le soliciten, y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del Sistema de Control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 11°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto se regirán por la Ley Nacional N° 22.021, su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79, por el Decreto-Ley Provincial N° 4.292, por el presente decreto y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 13°.- Establécese que, si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el cupo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 14°.- La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente decreto, la adjudicación de la tierra en la que desarrollará la explotación promovida.

Artículo 15°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 16°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 17°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 18°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 026

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: El Expte. Cód. G13 N° 00039-8-06, por el que la empresa “Unisol S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 3.001/86, 3.749/86 y 1.310/82, modificados por Decretos N°s. 205/95 - Anexo I, 206/95 - Anexo II y Decreto N° 179/04 y sus modificatorios N°s. 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N° 1.729/04, modificado por Decreto Nacional N° 238/05; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Decreto N° 1.007/88 establece la procedencia de la unificación de escala de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que mediante Resolución S.P. y T. N° 128/02 se unifican las escalas correspondientes a los proyectos promovidos por Decretos N°s. 3.001/86, 3.749/86 y 1.310/82 modificados por Decretos N°s. 205/95 - Anexo I y 206/95 - Anexo II, solicitando la beneficiaria la inclusión en esta oportunidad del Decreto N° 179/04, y sus modificatorios N°s. 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N° 1.729/04 y modificado por Decreto Nacional N° 238/05.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden el Art. 1° de la Resolución S.P. y T. N° 128/02 y los Arts. 7°, 8° y 9° incisos a) y b) del Decreto N° 179/04, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que, asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Unificar las escalas a que aluden el Artículo 1° de la Resolución S.P. y T. N° 128/02 y los Artículos 7°, 8° y 9° incisos a) y b) del Decreto N° 179/04, correspondiente a los proyectos que la firma “Unisol S.A.” tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 3.001/86, 3.749/86 y 1.310/82, modificados por Decretos N°s. 205/95 - Anexo I y 206/95 - Anexo II y Decreto N° 179/04, y sus modificatorios N° 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N°

1.729/04, modificado por Decreto Nacional N° 238/05, la que quedará redactada de la siguiente manera:

<u>Ejercicio que cierra el año</u>	<u>Escala Ponderada</u>
2006	91,71 %
2007	94,59 %
2008	92,79 %
2009	90,08 %
2010	88,28 %
2011	82,38 %
2012	76,48 %
2013	85,00 %
2014	80,00 %
2015	70,00 %
2016	60,00 %
2017	45,00 %
2018	35,00 %
2019	25,00 %
2020	15,00 %

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 028

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00048-7-Año 2005, por el que la empresa "Olivares Arauqueños S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96 y adecuado por Resolución M.D.P.y T. N° 890/98, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de proyectos promovidos y soliciten su incorporación después del acto de promoción.

Que los nuevos inversores, M.M. Electronics S.R.L., María Eugenia Guzmán, D.N.I. N° 22.035.091, Estudio Marnetto y Asociados - Soc. de Hecho y Nisa Negocios Inmobiliarios S.A., han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que las firmas no se encuentran comprendidas en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados surge que los nuevos inversores poseen capacidad económico-financiera para afrontar el compromiso de inversión que demanda la ejecución del proyecto promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

**SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de las firmas M.M. Electronics S.R.L., María Eugenia Guzmán, D.N.I. N°

22.035.091, Estudio Marnetto y Asociados - Soc. de Hecho y Nisa Negocios Inmobiliarios S.A., como nuevos inversores de la empresa "Olivares Arauqueños S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.224/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 685/96 y adecuado por Resolución M.D.P.y T. N° 890/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 029

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: El Expte. Cód. G13 N° 00050-9-Año 2005, por el que la firma "Palas Atenea S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante los Decretos N°s. 1.300/97 y 728/98, fusionados y adecuados parcialmente por la Resolución M.P. y T. N° 202/99, modificada por la Resolución M.I.C.E. N° 1.162/04, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que a través del Art. 4° de la Resolución D.G.P.E. N° 202/99, se aprueba a partir del 10/07/98 la iniciación de actividades del proyecto fusionado y adecuado, y modificado por Resolución M.I.C.E. N° 1.162/04.

Que de acuerdo con el Art. 3° de la Resolución M.I.C.E. N° 1.162/04 el plazo para que la empresa Palas Atenea S.A., denuncie la puesta en marcha del proyecto se extiende hasta el 10/07/08.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamenta su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que a la vez, resulta necesario remitir los antecedentes al Poder Ejecutivo Nacional a los fines del último párrafo del Art. 5° del Decreto Nacional N° 135/06.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 10 de julio de 2009, el plazo acordado por el Art. 3° de la Resolución M.I.C.E. N° 1.162/04, para que la empresa "Palas Atenea S.A." denuncie la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante los Decretos N°s. 1.300/97 y 728/98, fusionados y adecuados parcialmente por la Resolución M.P. y T. N° 202/99, modificada por la Resolución M.I.C.E. N° 1.162/04, y destinado al cultivo de olivo.

Artículo 2°.- Remitir al Poder Ejecutivo Nacional de conformidad al último párrafo del Art. 5° del Decreto Nacional N° 135/06.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 037

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: El Expte. Cód. G 13 N° 00032-1-05, por el cual la firma "Valagro S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita prórroga para denunciar la puesta en marcha del proyecto pecuario promovido por Decreto N° 550/94, adjudicado mediante Resolución M.D.P. y T. N° 134/97, adecuado por el Decreto N° 867/98; y

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 178/97 aprueba la iniciación de actividades a partir del 09 de septiembre del año 1997.

Que tratándose de un proyecto pecuario destinado a la cría de ganado bovino, conforme al Decreto N° 894/93, la puesta en marcha debe operar al 7° año desde la iniciación de actividades.

Que de acuerdo a las normas citadas precedentemente el plazo para que la empresa "Valagro S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto adecuado por Decreto N° 867/98 se extiende hasta el 09 de septiembre de 2004.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamenta su petición.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido y verificándose la ocupación de mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que a la vez, resulta necesario remitir los antecedentes al Poder Ejecutivo Nacional a los fines del último párrafo del Art. 5° del Decreto Nacional N° 135/06.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2006, el plazo establecido para que la firma "Valagro S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto pecuario promovido mediante Decreto N° 550/94, adjudicado por la Resolución M.D.P. y T. N° 134/97, y adecuado por el Decreto N° 867/98.

Artículo 2°.- Remitir al Poder Ejecutivo Nacional de conformidad al último párrafo del Art. 5° del Decreto Nacional N° 135/06.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

VARIOS

"Nevado Este S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Nevado Este S.A." a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria simultánea, para el día 23 de junio de 2006 a las 12:00 y 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 410, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2)- Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Javier Liberman a los cargos de Presidente y Director Titular.

3)- Tratamiento de la gestión del Sr. Guillermo Javier Liberman y consideración de sus honorarios hasta el día de la fecha. Aprobación de la gestión del Directorio.

4)- Designación del Directorio y fijación del número de Directores.

5)- Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 410, ciudad de La Rioja. Firmado: Guillermo Javier Liberman - Presidente designado por Acta de Directorio del 30 de setiembre de 2004.

N° 5.867 - \$ 378,00 - 19/05 al 02/06/2006

* * *

Compañía de Minas Santa Florentina S.A.

Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio de la Compañía de Minas Santa Florentina S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el diecinueve de junio de dos mil seis a las diecinueve horas en primera convocatoria en su domicilio social -sita en Av. Rivadavia N° 684, 1° Piso de la ciudad de La Rioja- y el mismo día, en el mismo lugar, a las veinte horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente a los Ejercicios Económicos números cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce finalizados, respectivamente, los treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro y dos mil cinco;

3) Explicar los motivos del incumplimiento al Artículo Undécimo del Estatuto Social;

- 4) Elección de los integrantes del Nuevo Directorio;
5) Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora.

Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad

Compañía de Minas Santa Florentina S.A.
Presidente

N° 5.879 - \$ 350,00 - 19/05 al 02/06/2006

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-1.877-1-04, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 498, de fecha 02/03/2006, que en su Artículo 1° dispone declarar la caducidad de la adjudicación de la vivienda N° 11 del Programa "50 Viviendas B° Vargas Norte - Capital", que fuera adjudicada a los Sres. Salomón Alberto Gutiérrez, D.N.I. N° 14.862.460, y Teresita del Valle Pinto, D.N.I. N° 17.037.688, por falta de ocupación y pago, y por haber cedido la misma a terceros sin la correspondiente autorización para alquilar, para que los interesados formulen las manifestaciones que le correspondieren en el término de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 03 de abril de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 23 al 30/05/2006

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-922-3-05 y glosados, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 1.230, de fecha 05 de mayo de 2006, que en su Artículo 1° dispone intimar mediante edictos por el término de tres (3) días a los adjudicatarios, Sres. Gladis del Valle Cortez, D.N.I. N° 21.564.826, y Marcelo Justino Mallea, D.N.I. N° 12.858.445, adjudicatarios mediante Resolución A.P.V. y U. N° 0623/05 de la Vivienda N° 21, Manzana 983, Programa 52 Viviendas "A", B° Faldeo del V. Sur, Capital, a regularizar la ocupación en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. - Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 18 de mayo de 2006.

Dra. Miriam Pillarou Lafit
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 26/05 al 02/06/2006

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B10-00040-9-06

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 120, de fecha 10/05/06, por la cual se dispone expropiar el inmueble ubicado en Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja, comprendido en Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016344/05, al solo efecto de la regularización dominial a favor de la Municipalidad del Dpto. Sanagasta. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 17 de mayo de 2006.

S/c. - \$ 81,00 - 30/05 al 06/06/2006

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B10-00190-9-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 123, de fecha 11/05/06, por la cual se dispone expropiar las parcelas ubicadas en la localidad de Antinaco, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, comprendidas en Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016358/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 17 de mayo de 2006.

S/c. - \$ 81,00 - 30/05 al 06/06/2006

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00088-7-04

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 125/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio 4 de Junio de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, situados dentro de las siguientes calles: Norte: Aspirante García, Este: Cabo 1° Rodríguez, Sur: Río Tamar y Av. San Francisco, y al Oeste: Crpto. Leger, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016277/05, al solo efecto de la regularización dominial de quines así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 19 de mayo de 2006.

S/c. - \$ 113,00 - 30/05 al 06/06/2006

REMATES JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "A" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Naz

Pedro Raúl c/Nolberto Guillermo Maldonado s/Ejecución Prendaria”, Expte. N° 26.942 - Letra “N” - Año 2002, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta en los Portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día siete de junio próximo a horas doce, el siguiente bien: un vehículo marca Volkswagen, tipo sedán cuatro puertas, modelo Polo CClassic SD, año 1998, motor Volkswagen N° 1Y608995, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA051886, Dominio DTT 132. Dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130, los días 05 y 06 de junio desde las 18:00 a 19:30 horas.
Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.891 - \$ 120,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 2 de la autorizante, Dra. María Carolina Luna, en autos Expte. N° 39.313 - “Q” -2005, caratulado: “Quilpe S.A. c/... - Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero, el día 06 de junio de 2006 a horas 12:00 (doce), en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, y donde serán exhibidos por el término de ley los siguientes bienes: 1)- Un fax marca Sharp Corporation - modelo UX-45, serie N° 47108302, de color gris claro. 2)- Una fotocopiadora marca Toshiba, modelo Estudio 150 digital con scanner color, N° CHK-420122, color gris. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentran, y luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. No registran otros gravámenes más que los de este juicio. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de la subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 15 de mayo de 2006.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 5.893 - \$ 50,00 - 23 al 30/05/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 33.423 - Letra “A” - Año 2000, caratulados: “A.D.O.S. - La Rioja - Concurso Preventivo (hoy Quiebra Indirecta)”, la Martillero Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor

postor, con base, el día trece (13) de junio próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, los siguientes bienes de la fallida, los cuales integran el Lote N° 1: un inmueble ubicado en calle San Martín N° 343 de esta ciudad, formado por dos lotes de terreno individualizados por sus Matrículas Registrales: C-14.659 y C-16.702, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, con más todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformando ambos bienes una sola unidad a los efectos de la subasta. El inmueble con Matrícula Registral: C-14.659 - Matrícula Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: A - Manzana: 100 - Parcela: “g”, el que, según títulos e informes obrantes en autos, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Oeste de la calle San Martín N° 343, entre calles Santa Fe y Urquiza, y que mide: 42,00 m de frente a la calle de su ubicación por 63,15 m de fondo hacia el Oeste, y linda: al Norte: con Felisa Zalazar, al Sur: Candelaria Zarza, Este: calle San Martín, y Oeste: Tránsito Macías. Siendo los linderos actuales, según expresa el título, los siguientes: por su frente al Este: con calle San Martín, por el Norte, y en progresión de Este a Oeste, con los siguientes propietarios: Carlos Sufán, Dr. Arturo Roqué, sucesión de Elías Busleimán y Salvador D’ Albano, al Oeste: en parte con terreno de propiedad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Distrito de la Dirección de Arquitectura), y en parte con propiedad de Oscar Acosta, y por el costado Sur: en toda su longitud con propiedad de Ramón Lorenzo Duarte. Inmueble Matrícula Registral: C-16.702 - Matrícula Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: A - Manzana: MAZ-100 - Parcela “y” - que, según títulos e informes, se ubica en acera Este de calle Hipólito Irigoyen, entre calles Santa Fe y Justo José de Urquiza de esta ciudad, y mide: 13,26 m de frente a la calle de su ubicación, por 12,49 m de contrafrente, por 61,59 m en su costado Norte de fondo y 61,52 m en su costado Sur, con una superficie de 741,57 m², y linda: al Norte: con Dirección Nacional de Arquitectura, al Sur: con Carlos González Herrera, al Este: Asociación Riojana de Obras Sociales (A.D.O.S.), y en parte con Ramón D. Lorenzo, y al Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Superficie aproximada de ambos inmuebles: 3.393,87 m². Superficie cubierta aproximada: 4.248 m². Características de los bienes: el inmueble ha sido construido y utilizado como Clínica Médica, con todas sus dependencias y accesorios acondicionados para ese fin, habiéndose realizado una ampliación edilicia hacia el Oeste, encontrándose en buen estado de conservación. En cuanto a los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformado por todo el mobiliario, computadoras, consultorios médicos en su especialidad, aparatología, instrumental quirúrgico, lavaderos y demás bienes, se subastan en el estado en que se encuentran. Se encuentran excluidos de la subasta los siguientes bienes muebles: tomógrafo con equipo de camilla y panel de control, y compresor mediano. La tasación de los bienes es de \$ 6.365.881. Base de la subasta: el 25% de la base original más el correspondiente impuesto al Valor Agregado para los bienes muebles, esto es: \$ 882.183,79 para el inmueble; \$ 390.992,41 más \$ 82.108,41 (21% IVA) para los bienes muebles, es decir, un total para todo el lote de: \$ 1.355.284,61. Gravámenes: consultar en autos. El bien se encuentra desocupado. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de los lotes subastados, más la comisión de Ley del Martillero, 5%, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y

gravámenes se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los mismos serán exhibidos el día antes de la subasta en horario comercial en el domicilio del inmueble. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Consultar en oficina del Martillero, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de la ciudad de La Rioja o teléfonos: (03822) 427912 - 437074 - 451208. A.D.O.S - La Rioja: C.U.I.T. 30-56187470-7. Clelia López de Lucero: C.U.I.T. 27-01979479-8. La Rioja, Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

C/c. - \$ 200,00 - 23 al 30/05/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 19.226 - Año 2005 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo Manuel Teodoro y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de los extintos Manuel Teodoro Barrionuevo y Francisca del Rosario Olivera Vda. de Barrionuevo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dra. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.850 - \$ 50,00 - 16 al 30/05/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 34.149 - Letra "M" - Año 2001, caratulado: "Montivero Armando Florencio s/Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Beatriz Carrizo de Montivero, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, Art. 342° - inc. 1, 2 y 3 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 24 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.851 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2006

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimagasta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Enrique Ludueña, en autos caratulados: "Ludueña Miguel Enrique s/Sucesorio Declaratoria de Herederos", Expte. N° 2.464, Letra "L" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, mayo de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.853 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2006

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 12.576 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Dopazo Calixto Nepomuceno - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto, Sr. Calixto Nepomuceno Dopazo, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o Nueva Rioja. Chilecito, dieciocho de abril de dos mil seis.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.854 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2006

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, en autos Expte. N° 17.759 - Año 2002 - Letra "H", caratulados: "Humberto Waidatt S.A. - Concurso Preventivo", que tramitan por ante la Secretaría Civil "A" de la citada Cámara, hace saber por cinco (5) días que se ha declarado el estado de quiebra de Humberto Waidatt S.A., habiéndose designado como Síndico al Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle El Maestro N° 502 de esta ciudad de Chilecito, La Rioja. Informa, además, que se ha fijado hasta el día quince (15) de junio de dos mil seis como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de Verificación de Créditos, el día diez (10) de agosto de dos mil seis para la presentación de los Informes Individuales, y el día veinte (20) de setiembre de dos mil seis para la presentación del Informe General. Se ordena, asimismo, a los fallidos y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Se hace saber también que está prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Chilecito, 08 de mayo de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 300,00 - 16 al 30/05/2006

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 12.551/06 - Letra "C", caratulados: "Coronel, Manuel Jesús - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N°1, a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Sra. Manuela Jesús Coronel, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

Chilecito, diecisiete de abril de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 5.859 - \$ 40,00 - 16 al 30/05/2006

La señora Presidente de la Excm. Cámara de la V. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaria Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.645 - "A" - Año 2006, caratulados: "Agüero Esperirion y Otra - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Esperirion Agüero y Rufina Avila, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, 12 de abril de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.860 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la V. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaria Dr. Miguel R Ochoa, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Medardo Luján y Dolinda Cresencia Quintero o Dolinda Quintero a comparecer, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 1.493 - Año 2005 - Letra "L", caratulados: "Luján Medardo y Quintero Dolinda Cresencia - Sucesorio". Publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de marzo de 2006.

Dr. Miguel R Ochoa
Secretario Civil

N° 5.861 - \$ 45,00 - 16 al 30/05/2006

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, presidencia por el Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 29.667 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Relaja Pedro s/Sucesorio Testamentario Ológrafo", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y

todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Pedro Rejala, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de abril de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.862 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 18.940 - "E" - Año 2004, caratulados: "Enzalate Francisco Cirilo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Cirilo Enzalate, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani. Ante mí: Mirta E.A. Quiroga - Prosecretaria. Chilecito, 30 de marzo de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.866 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Noemí Morales, a comparecer en los autos Expte. N° 37.018 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Morales Noemí - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.868 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos a los bienes de la extinta Valentina Isidora Vega, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan en autos: "Vega Valentina Isidora - Sucesorio", Expte. N° 29.747 - Letra "V" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de mayo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.873 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, hace saber que en los autos Expte. N° 38.013 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Casas Daniel y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio sucesorio de los extintos Daniel Casas y Ramona Victorina Cabrera. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de mayo de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.874 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces, que en los autos Expte. N° 2.197 - Letra "M" - Año 2005, caratulado: "Mercado José Luis - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Luis Mercado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de mayo de 2006.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 5.875 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Emilia Vicenta Romanazzi de Macchia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 37.564 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romanazzi de Macchia Emilia V. - Sucesorio".

Secretaría, ... de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.876 - \$ 40,00 - 19/05 al 02/06/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Matilde Reyes Ramírez, a comparecer a estar a derecho

dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 37.552 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Ramírez Matilde Reyes - Sucesorio".

Secretaría, ... de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.877 - \$ 40,00 - 19/05 al 02/06/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya en autos Expte. N° 19.609 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ocampo Raúl Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Raúl Alfredo Ocampo, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 26 de abril de dos mil seis.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.878 - \$ 45,00 - 19/05 al 02/06/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.890/06, caratulados: "Olmedo Rufina Epifania y Otro - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Rufina Epifania Olmedo y Claudio Santos Ramírez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Antonio Carlos Montaperto.

Secretaría, 11 de mayo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.880 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto de Dardo Oscar Mandatori, para comparecer en los autos Expte. N° 9.316 - Letra "M" - Año

2006, caratulados: “Mandatori Dardo Oscar - Sucesorio”. El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.881 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Silvia Fernández Favaron, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Felipa del Carmen Bazán, a comparecer en los autos Expte. N° 37.527 - Letra “B” - Año 2005, caratulados: “Bazán Felipa del Carmen - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, La Rioja, 02 de noviembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.882 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 7.899/06, caratulados: “García Edith Juana - Sucesorio”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Edith Juana García, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Jorge Gamal Chamía.
Secretaría, 11 de mayo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.887 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Susana del Carmen Carena, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Ramona Petrona Escobar de Díaz y Luis Secundino Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 29.626 - Letra “E” - Año 2005, caratulados: “Escobar de Díaz Ramona Petrona y Luis Secundino Díaz - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de

2006. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez. Sra. Susana del Carmen Carena - Prosecretaria.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 5.888 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 19.155/05 - Letra “V”, caratulados: “Verasay Anita - Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Secretaría “A” a cargo de la autorizante, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, veintiuno de junio de dos mil cinco.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.892 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.307 - Letra “J” - Año 2004, caratulados: “Juín Julio César - Sucesorio Ab Intestato”, ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Julio César Juín, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 5.894 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Matilde Antonia Avila para comparecer en los autos Expte. N° 37.477 - Letra “A” - Año 2006, caratulados: “Avila Matilde Antonia - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 09 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.896 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

La Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ignacio Argüello, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan en autos "Argüello Ignacio - Sucesorio", Expte. N° 9.291 - Letra "A" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.897 - \$ 25,00 - 23/05 al 06/06/2006

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quines se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto Elías Alberto Morales, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.576 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Morales Elías Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de mayo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.898 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Nicolás María Barrionuevo o Nicolás Barrionuevo y María Amalia Romero, a comparecer en los autos Expte. 9.276 - "B" - 2006, caratulados: "Barrionuevo Nicolás María y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.902 - \$ 45,00 - 26/05 al 09/06/2006

* * *

El señor Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los

herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Ramón Alejandro Vera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.473 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera Ramón Alejandro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.903 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Luisa Flores de Zavatti, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.560 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Flores de Zavatti María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaria, mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.904 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. 4.989 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Leguiza Tránsito Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Tránsito Yolanda Leguiza y Ambrosio Nicolás Oviedo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 5.905 - \$ 38,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 7.876 - "R" - 2006, caratulados: "Reynoso María Inés - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Inés Reynoso, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días a partir de la última

publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Secretaría, 11 de mayo de 2006.

N° 5.906 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Encargada del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 9.133 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "ME. GA. S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Aumento de Capital, Cambio de Domicilio Social", hace saber por un (1) día que: 1)- Mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 18 de abril de 2006, la socia cedente Marcela Bazán Castellanos, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 21.866.791, casada, abogada, domiciliada en Av. Ramírez de Velasco - Km 7 ½, ciudad de La Rioja, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad a favor del cesionario Tomás Andrada, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 11.306.734, domiciliado en calle Peatonal 207 - Casa 24 - Sector 2 - B° Hospital, ciudad de La Rioja. La Sociedad queda constituida por los socios: Ana Gladys Chanampe, D.N.I. N° 23.302.087, titular del 50% del Capital Social, equivalente a la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) y el cesionario, Sr. Tomás Andrada, D.N.I. N° 11.306.734, titular del otro 50%, equivalente a la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00). 2)- Que por Acta de Asamblea Ordinaria de Socios N° 1, de fecha 18 de abril de 2006, se ha resuelto aumentar el Capital Social de la suma originaria de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), quedando el mismo distribuido entre los socios de la siguiente forma: para Ana Gladys Chanampe el 50% del Capital Social, equivalente a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), y para Tomás Andrada el otro 50% del Capital Social, correspondiente a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00). 3)- Que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Socios N° 2, de fecha 05 de mayo de 2006, los socios resuelven modificar el domicilio o sede social de la firma, fijando como nuevo domicilio, sito en calle Peatonal 207 - Casa 24 - Sector 2 - B° Hospital, ciudad de La Rioja. 4)- Que mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 08 de mayo de 2006, la socia cedente Ana Gladys Chanampe, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 23.302.087, casada, abogada, domiciliada en calle Alberdi N° 364, ciudad de La Rioja, vende, cede y transfiere la totalidad de cuotas sociales de su titularidad, equivalente al 50% del Capital Social de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) a favor de la cesionaria Erica Valeria Andrada, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 30.299.312, soltera, domiciliada en calle Peatonal 207 - Casa 24 - Sector 2 - B° Hospital, ciudad de La Rioja. Queda la Sociedad constituida por los socios: Tomás Andrada, D.N.I. N° 11.306.734, titular del 50% del Capital Social, equivalentes a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), y Erica Valeria Andrada, D.N.I. N° 30.299.312, titular del otro 50% del Capital Social, equivalente a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).
La Rioja, 22 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.907 - \$ 250,00 - 30/05/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. 9.128 - "R" - Año 2006, caratulados: "Reyes Hermanos S.R.L. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación Artículo 5° Estatuto Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios del 15/12/2005, se aprobó el aumento de Capital de \$ 120.000,00 a \$ 198.660,00, quedando el Capital representado por 3.311 cuotas sociales de \$ 60,00 cada una, siendo sus tenedores: Italo Américo Reyes: 1.104 cuotas, Fernando Blas Reyes: 1.103 cuotas, y Carlos Alberto Reyes: 1.104 cuotas. El aumento se integró con el aporte de un inmueble ubicado sobre el costado Oeste de Ruta Provincial en la localidad de Salicas, Dpto. San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, designado como "Lote 13", inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula D-39. Asimismo, en la misma reunión se modificó el Artículo 5° del Estatuto Social que dice: "Cláusula Quinta: El Capital Social es de Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Pesos (\$ 198.660,00), dividido en 3.311 cuotas de Pesos Sesenta (\$ 60,00) cada una".
Secretaría, 22 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.908 - \$ 50,00 - 30/05/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expedientes N° 9.134 - Año 2006 - Letra "F", caratulados: "Farmanor S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuota". Acto jurídico celebrado en instrumento privado, certificadas las firmas de los socios por Escribana Pública. Marcelo Andrés Navarro vende el 100% de su participación social a un tercero, ajeno a la Razón Social, cuyos datos son Ana Carolina Aguerre, D.N.I. 22.936.502, firmando de conformidad la socia Alicia Irma Icazati, socia fundadora de la Razón Social. Gerente: que se designa a la Sra. Ana Carolina Aguerre como Socia Gerente. Capital: ciento diez (110) cuotas societarias para la Sra. Ana Carolina Aguerre, y diez (10) cuotas societarias para la Sra. Alicia Irma Icazati.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.909 - \$ 50,00 - 30/05/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 07-O-2006. Titular: Oviedo, Salvador y Socio. Denominación: "Los Amigos". Departamento de Catastro Minero: Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6841517.96 Y=2521562.11) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 533 ha, 7.260,20 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2520330.230 X=6841317.960, Y=2523420.680 X=6843790.670, Y=2524377.710

X=6842705.240, Y=2521259.800 X=6840412.700. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6841517.962521562.11-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de abril de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De Forma... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.855 - \$ 140,00 - 16, 23 y 30/05/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 08-O-2006. Titular: Oviedo, Salvador y Socio. Denominación: "La Esperanza". Departamento de Catastro Minero: Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6882246.22 Y=2526769.98) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el area de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 570 ha, 1.773.40 m2, dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2526790.260 X=6883188.820, Y=2529098.920 X=6881276.100, Y=2527686.250 X=6879814.180, Y=2525641.640 X=6881570.220. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6882246.22-2526769.98-13-10-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de abril de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes

se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De Forma... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.856 - \$ 140,00 - 16, 23 y 30/05/2006

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 82-T-2005. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Rioja 4". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 30 de noviembre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.175 ha 1.045,62 m2, resultante de la superposición parcial con el cateo Julián - Expte. N° 26-M-05, a nombre de "Minera La Huella S.A.", la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2531013.600 X=6869219.600, Y=2535430.700 X=6869219.600, Y=2535430.700 X=6866207.000, Y=2534670.000 X=6866207.000, Y=2534670.000 X=6863897.600, Y=2531013.600 X=6863897.600. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6869219.60-2535430.70-13-10-E, SO: 663897.60-2531813.60-13-10-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 04 de mayo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos -

Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco -
Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.869 - \$ 100,00 - 19 y 30/05/2006

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 79-T-2005. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Rioja 1". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 30 de noviembre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.609 ha 0357.60 m², resultantes de la superposición parcial con la mina "Cerro Azul" - Expte. N° 08-Y-97, a nombre de "Yamiri S.A.", la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2526294.800 X=6893877.400, Y=2530719.700 X=6893877.400, Y=2530719.700 X=6891476.090, Y=2529521.057 X=6890047.600, Y=2526294800 X=6890047.600. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6893877.40-2030719.70-13-10-E - SO: 6890047.60-2526294.80-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja 04 de mayo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.870 - \$ 100,00 - 19 y 30/05/2006

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 24-P-2006. Titular: Pérez, Felipe Pedro. Denominación: "Virgen del Valle". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6593900.98-Y=3499869.73) ha sido graficada en el Departamento Gral. Ocampo de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 108 ha, 3.737,50 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3499064.490 X=6593448.490, Y=3500300.440 X=6594550.770, Y=3500542.330 X=6596374.360, Y=3500481.760 X=6593375.950, Y=3500405.050 X=6593483.460, Y=3500245.650 X=6593480.470, Y=3500170.940 X=6593444.640, Y=3499951.540 X=6583449.3200, Y=3499773.960 X=6593456.490, Y=3499562.030 X=6593459.970, Y=3499329.360 X=6593405.950. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6593900.98-3499869.73-13-19-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 27 de abril de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°).- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.889 - \$ 140,00 - 23, 30/05 y 06/06/2006